

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1911.

HORA	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase de viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	707.30	5.0	4.8	6.3	97	NE.	Brisa	Lluvioso.
6 de la mañana	6.91	4.4	4.2	6.1	97	NE.	Idem.	Idem.
9 de la mañana	8.66	5.3	5.0	6.4	96	NE.	Idem.	Idem.
12 del día	8.27	10.4	8.0	7.7	83	NNE.	Calma	Calabazato.
3 de la tarde	7.83	10.6	8.4	7.1	74	NE.	Brisa	Idem.
6 de la tarde	8.66	6.7	5.3	5.9	81	NNE.	Brisa ligera	Poco nuboso.
9 de la noche	9.77	4.6	3.4	5.3	82	NE.	Idem.	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra	12.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	253
Idem mínima	3.8	Quantidad barométrica idem (milímetros)	2.86
Diferencia	8.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	— 2.77
Temperatura máxima al sol, á diez metros de la tierra	20.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros	4.1
Idem id., dentro de una esfera de cristal	47.6	Sol completamente despejado	0 h 10
Diferencia	27.3	Sol entrevelado por nubes ó vapores	2 h 40
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable	24.0	Total de insolación durante el día	2 h 50
Idem mínima idem	3.2		
Diferencia	20.8		

**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, anunciada en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero de 1910.*

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentar-se el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid, 9 de Febrero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Baldomero El Valledor. P—553

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del Segundo Grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.*

Por acuerdo del Tribunal, se convoca á los señores opositores, el lunes 20 del corriente, á las once y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio.

Madrid, 11 de Febrero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo. P—581

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrua-

jo de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Zújar y la oficina del Ramo de Hinojosa del Duque (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y en la Estafeta de Hinojosa del Duque, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 27 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—119

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Cea y la estación férrea de Barbantes (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Orense y Carballino, con arreglo á lo precep-

tado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—118

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Baena á Porcuna, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 13.435,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si-

trata en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prescribe la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de Baena á Porcuna, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 13.465,36 pesetas.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio

industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso 2.º que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de los épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecuta obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

haciéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prescribe la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911-12-13, de la carretera de Aranda de Duero á Cantalejo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.999,96 pesetas.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribu-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Aranda de Duero á Cantalejo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.999,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-

ción de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista;

6.ª So acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de enrrortoras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto corresponde á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de copios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan necesario para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósitos de mendigos, Asilos de la noche y para las Casas de Socorro de la capital, hasta 31 de Diciembre de 1912, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto fecha 9 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliegos de condicio-

nes y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 23 y 30 de Diciembre último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el día del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 20 de Marzo próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Febrero de 1911.—El Secretario, F. Ruano. S—124

### Junta de Obras del puerto de la Coruña.

Prevía autorización concedida por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, por Real orden de 11 de Julio de 1910, la Junta de Obras del puerto de la Coruña, acordó sacar á subasta la construcción de dos tinglados en el muelle de Lineros Rivas, con sujeción al proyecto que se halla de manifiesto, en Madrid, en las Oficinas de la Ilma. Dirección General, y en la Coruña, en las de la Junta de Obras del puerto, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, hasta las once horas de la mañana del día en que se celebre el concurso, acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en Madrid, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Coruña, en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 4.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta;

2.ª Las proposiciones serán abiertas ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto, y en las Oficinas de la misma, á las doce de la mañana del día 17 de Marzo de 1911, devolviéndose en el acto las fianzas de las proposiciones que sean rechazadas, reservando tan sólo la de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ilma. Dirección General de Obras Públicas se sirva hacer la adjudicación y sea sustituida por la fianza definitiva.

Coruña, 3 de Febrero de 1911.—El Presidente, Ricardo Rodríguez Pastor.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de dos tinglados en el muelle de Lineros Rivas, cuyo presupuesto asciende á la suma de pesetas 33.990,17.*

1.ª Este contrato se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos en que autorice la relación de excepciones que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

2.ª Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se

podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez;

3.ª En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual;

4.ª En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los aduanados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato;

5.ª Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional;

6.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que la Junta designe, en la Coruña, dentro del término de diez días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de esta provincia;

7.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, ó en las Cajas de la Junta, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad por la que se le haya adjudicado la obra;

8.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios si los hubiere;

9.ª Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la notificación de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas á contar de la fecha en que se dió comienzo á los trabajos, en el plazo de seis meses;

10.ª Todos los gastos del replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista;

11.ª So acreditará mensualmente al contratista, el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de Obras del puerto;

12.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo;

po profijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en cada mes mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos;

13. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

15. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato con los obreros y á la ley de Accidentes del Trabajo.

Coruña, 27 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero-Director, Eduardo Vils. S—109

**Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.**

**COMISARÍA DEL HOSPITAL**

Desierta la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, números 347 y 1, de 13 de Diciembre del año último y 1.º de Enero próximo pasado, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, números 275 y 1, de 13 y 2 de dichos meses, y en el *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*, números 296 y 2, de 15 y 3 de los referidos meses, para el suministro de carne al Hospital de Marina, de este Apostadero, durante el bienio de 1911-1912, se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los periódicos oficiales citados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de este Establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijarán por anuncios en los periódicos en que éste queda inserto y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena fijen en sitios visibles de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Hospital de Marina de Cartagena, 6 de Febrero de 1911.—El Secretario de la Junta de subastas, Casimiro Ros. S—107

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**

Dispuesto por esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden telegráfica de 17 de Septiembre de 1910, la contratación del suministro de carbón especial que pueda necesitarse en este Arsenal en los años 1911 y 1912, se saca á pública subasta, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el número 12.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904,

se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Negociado correspondiente al Ministerio de Marina, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas del Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Oviedo.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación, y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Ministerio, con arreglo á lo legando, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, sucauciales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hayan en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 10.000 pesetas, cuya fianza, impuesta á disposición del Excelentísimo señor Intendente general, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena, 3 de Febrero de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número..., piso..., derecha ó izquierda, con cédula personal de... clase, número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID número..., de tal fecha) ó (en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número..., de tal fecha), ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Oviedo, números..., de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar el suministro de carbón especial que pueda necesitarse en el Arsenal de Cartagena durante el bienio de 1911 y 1912, se comprometo á mayor á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones

contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—96

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Anónima Arnús-Gari.**

Resumen del balance correspondiente al ejercicio del medio año, finido el 31 de Diciembre de 1910.

	PESETAS.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	527.286,59
Inmuebles.....	736.877,25
Préstamos y cuentas en participación.....	1.586.203,14
Efectos.....	6.389.280,60
Depósitos.....	15.305.760,49
Cuentas corrientes y Corresponsales.....	7.814.334,39
Varias cuentas deudoras....	26.687.746,06
Gastos de constitución é instalación.....	282.638,54
Obligaciones á cobrar.....	25.310,56
	<hr/>
	59.346.437,62
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	5.000.000,00
Acreedores por depósitos....	15.305.760,49
Obligaciones á pagar.....	2.039,35
Cuentas corrientes y Corresponsales.....	9.813.500,90
Varias cuentas acreedoras....	29.691.347,02
Ganancias y pérdidas.....	133.739,86
	<hr/>
	59.356.437,62

Aprobado en Junta general de accionistas del 27 de Enero de 1911.—El Jefe de Contabilidad, Eusebio Roquer.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Arnús. X—265

**Sociedad Leonesa de Productos Químicos (León).**

Para dar cumplimiento al artículo 16 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará á las cuatro de la tarde el día 27 del corriente mes, en el domicilio social, con sujeción al artículo 12 de las mismas.

Madrid, 12 de Febrero de 1911.—P. A. del C. de A., el Secretario, Leopoldo Cortinas. X—